

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

10

00000 1



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
BAYLEY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
OTORGADA POR: MARÍA LAURA DELGADO VITERI Y LILA SARANGO
ESTRADA
CUANTIA: USD \$ 800,00
DI: 5 copias

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes once (11) de abril del año dos mil tres, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, las señoritas MARÍA LAURA DELGADO VITERI Y LILA SARANGO ESTRADA, cada una por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
Señor Notario: En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase insertar una

1 de la que conste el contrato de una Compañía Anónima, contenido en las
2 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
3 Comparecen a celebrar la presente escritura los señoritas María Laura
4 Delgado Viteri y Lila Sarango Estrada, ambas comparecientes son mayores
5 de edad, de estado civil solteras, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas
6 en esta ciudad de Quito, civilmente capaces para contratar y obligarse.-
7 **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑÍA:** Las
8 comparecientes declaran que es su voluntad fundar la compañía anónima de
9 nacionalidad ecuatoriana, que se constituye mediante el presente acto. Por
10 consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la compañía
11 quienes comparecen a la celebración de esta escritura.- **CLAUSULA**
12 **TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la
13 compañía a anónima que constituyen se registrá por la Ley de Compañías, por
14 las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes y
15 por los estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**
16 **COMPAÑÍA BAYLEY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO**
17 **PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** La Compañía se denominará
18 BAYLEY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA y durará treinta años
19 desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo
20 podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente,
21 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
22 previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
23 **DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es
24 el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias
25 en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO**
26 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía al momento de su
27 constitución se dedicará a la siguiente actividad: 1) IMPORTACIÓN y
28 EXPORTACIÓN.- La compañía se dedicará a la importación y exportación

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00000 2



1 de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean materias primas o
2 bienes terminados. En el futuro la compañía podrá dedicarse
3 adicionalmente a una o varias de las siguientes actividades: que constituyen
4 su objeto social: UNO) CONSTRUCCIÓN a) Importación, exportación,
5 compra, venta, distribución, comercialización y elaboración de todo tipo
6 de materiales de construcción de cualquier clase y naturaleza, entre
7 estos: cemento, ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de
8 PVC y así mismo de cualquier tipo de acabados para la decoración
9 de cualquier tipo de construcción y afines; b) Diseño, construcción,
10 planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de viviendas
11 familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales,
12 condominios e industriales y de cualquier clase de obras
13 arquitectónicas, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos,
14 represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal
15 mecánicas; c) Para cumplir con estas finalidades podrá importar,
16 comprar o arrendar, subarrendar maquinaria liviana y pesada para la
17 construcción; d) Comercialización de sus propios proyectos como los
18 de terceros; e) Planificación, realización y fiscalización de decoraciones
19 de interiores, exteriores y diseño de jardines.- f) elaboración, arriendo,
20 subarriendo de equipos metálicos auxiliares de la construcción DOS)
21 PRODUCCION, FABRICACION Y COMERCIALIZACION.- La compañía
22 podrá dedicarse, en general, a la transformación de materia prima en
23 productos terminados y/o elaborados y dedicarse a la producción,
24 comercialización, suministro, importación y exportación de los siguientes
25 productos o los insumos necesarios para su producción, por cuenta
26 propia o de terceros: a) Productos plásticos y de caucho para uso
27 doméstico, hospitalario, industrial y comercial; b) Todo tipo de artículos
28 de hierro, acero u otros metales, productos metalúrgicos y artículos de

1 ferretería; c) Aparatos eléctricos y electrodomésticos; d) Todo tipo de
2 indumentaria y textilera tales como: textiles ropa, prendas de vestir e
3 indumentaria nueva y usada, fibras tejidos hilados y calzado así como
4 las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo,
5 productos de cuero, telas y de pieles; e) Pinturas, barnices y lacas; f)
6 Acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos
7 mecánicos; g) Toda clase de artesanías y trabajos en materiales
8 naturales tales como: artículos de cerámica, artículos de madera,
9 tejidos, tapices, cordelería y cestería; h) Juguetes y juegos infantiles; i)
10 Toda clase de artículos suntuarios y de regalo tales como: joyas y
11 artículos conexos en la rama de joyería, artículos de bazar, artículos
12 de perfumería, cosméticos, productos de cristal, aparatos de relojería,
13 sus partes y accesorios; j) Todo tipo de alimentos y bebidas tales
14 como: bebidas alcohólicas, licores, gaseosas, aguas minerales;
15 confitería; productos dietéticos y naturistas.- TRES) VEHICULOS,
16 MOTORES Y AERONAVES.- a) Comercialización y producción de toda
17 clase de vehículos automotores, aeronaves, helicópteros y sus motores,
18 accesorios, instrumentos y sus partes, piezas y repuestos, accesorios y
19 lubricantes; b) Alquiler de toda clase de vehículos y aeronaves; c)
20 Servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,
21 hidráulica y/o eléctrica de toda clase de automotores o aeronaves
22 enderezada y pintada de los mismos; d) Reparación de contenedores
23 tanto para carga refrigerada como no refrigerada; e) Concesión de
24 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna.- CUATRO)
25 TURISMO, TRANSPORTES Y EMBALAJE.- a) Realización a través de
26 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de
27 toda clase de mercaderías en general de pasajeros, carga, materiales
28 para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; b)

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 Embalaje y guarda de muebles; c) Fomentará y desarrollará el turismo
2 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
3 empresas turísticas, agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
4 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
5 vacacionales, parques mecánicos de recreación d) Revisión y
6 comercialización de boletos, Chequeo de pasajeros, manejo y
7 Asistencia en rampa, recepción y asistencia de aduana, embarque de
8 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
9 vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega del
10 avión; e) Proporcionamiento y análisis de datos meteorológicos.-
11 CINCO) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y
12 FLORICULTURA.- a) Producción de larva de camarones y otras
13 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios,
14 camaroneras, piscinas e instalaciones para el efecto; b) Actividad
15 pesquera en todas las fases tales como: captura, extracción,
16 procesamiento, comercialización de especies bioacuáticas en los
17 mercados internos y externos; c) Operación, adquisición en propiedad,
18 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros; d) Operar plantas
19 industriales para el procesamiento, refrigeración, empaque,
20 envasamiento, enlatado y cualquier otra proceso para la
21 comercialización de los productos naturales del mar o agropecuarios; e)
22 Importación, exportación, compra, venta, desarrollo, elaboración y
23 comercialización de productos para la agricultura y ganadería, cualquier
24 clase de maquinarias y equipos necesarios para este efecto; de
25 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
26 industrial; f) Explotación agropecuaria en todas sus fases, esto es:
27 desarrollo, crianza y comercialización de toda clase de ganado mayor
28 y menor; explotación de la industria porcina, ovina, avícola; siembra,

1 cultivo, cosecha y procesamiento de todo tipo de productos agrícolas
2 esto es, plantas, árboles, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos,
3 legumbres, hongos y, en general, todo producto natural; g) Desarrollo,
4 importación, exportación, y comercialización de productos químicos
5 como fertilizantes, plaguicidas, insecticidas, fungicidas y prestación
6 servicios en el control de plagas y fumigación; h) Inspecciones de
7 productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
8 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
9 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
10 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; i)
11 Importación, exportación, comercialización y bodegaje de productos al
12 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; j) Diseño,
13 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
14 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos
15 de sistemas de riego; k) Siembra, cosecha, venta, importación,
16 exportación y distribución de toda clase de flores, como rosas,
17 orquídeas, etcétera (floricultura); l) Instalación, mantenimiento de viveros
18 y jardinerías con la comercialización de los productos de estos.- SEIS)
19 FARMACOS, SERVICIOS MEDICOS, ASISTENCIALES E
20 INVESTIGACION.- Esto implica la realización por cuenta propia y/o de
21 terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: a)
22 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
23 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
24 enfermos y/o internados; b) Ejercer la dirección técnica y administrativa
25 de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
26 indirectamente con el arte de curar; c) Esterilización de toda clase de
27 productos; d) Realización de estudios e investigaciones científicas.-
28 SIETE) SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



00000 4



1 ADMINISTRACION Y MERCADEO.- a) Podrá prestar servicios de
2 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
3 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; b)
4 Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo
5 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
6 campo; c) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase
7 de empresas y Administrar empresas; d) Actuación como
8 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
9 representante de personas naturales y/o jurídicas como
10 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, agroindustriales,
11 nacionales, internacionales y aéreas relacionadas con su objeto social; e)
12 Control calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de
13 calidad total y reingeniería; f) La selección, contratación, evaluación y
14 prestación de servicios de personal.- OCHO) INVERSION EN TITULOS
15 VALORES.- Como medio para conseguir el cumplimiento de su objeto social
16 la compañía podrá realizar inversión en valores de renta fija o variable
17 por cuenta propia previo el cumplimiento de la Ley de Mercado de Valores;
18 NUEVE) INMUEBLES.- a) Compraventa, corretaje, administración,
19 permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes
20 inmuebles urbanos y rurales.- DIEZ) PETROLEOS Y MINERIA.- a)
21 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación y
22 control geológico, perforación por parte de terceros, limpieza de pozos,
23 transporte por medio de terceros, provisión de químicos necesarios para
24 la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos,
25 etcétera; b) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
26 explotación, de toda clase de minas; c) Fundición, refinación, análisis y
27 comercialización de toda clase de minerales y metales; d) Venta de
28 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y

1 enajenar derechos mineros dentro y fuera del país; e) Explotación de
2 minas, canteras y yacimientos; f) A la comercialización, industrialización,
3 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea
4 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
5 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia y de terceros,
6 cumpliendo los pasos previos que exige la Ley; g) Comercialización de
7 toda clase de combustibles como gasolina, diesel, kérex, gas.- ONCE)
8 TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION SOCIAL Y
9 COMPUTACION.- a) Importación, venta, fabricación, exportación de
10 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio
11 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
12 telecomunicaciones; b) Instalación, pruebas y mantenimiento de
13 centrales telefónicas y de sistemas de radio enlace, baterías y motores
14 generadores; c) Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas
15 de redes telefónicas y canalización telefónica; d) Diseño y realización
16 de encuestas y estadísticas; e) Prestación de servicios de Agencia de
17 Publicidad; f) Venta, importación, servicios de mantenimiento y servicios
18 de computación y procesamiento de datos; g) Importación, exportación,
19 programación, comercialización, instalación de programas de
20 computación (Software), Internet y correo electrónico (e-mail); h)
21 Asesoría en la adquisición e instalación de Software para empresas y
22 particulares.- DOCE) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y
23 CULTURA.- a) Importación, exportación, producción y comercialización
24 de maquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para maquinas
25 fotocopadoras; de equipos de imprenta, sus repuestos, bobinas de
26 papel y materia prima conexas (pulpa, cartuchos de tinta, etcétera; de
27 papelería y útiles de oficina, artículos de librería; de instrumentos de
28 música; b) Educación a todo nivel, excepto en la superior; c) Edición

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

04000 5

1 de toda clase de textos, revista y publicaciones; d) Promoción de toda
2 clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; e) Exposición,
3 compra, venta - por sí o como comisionistas - de obras de arte; f)
4 Organización, operación y desarrollo de ferias y exposiciones de todo
5 tipo de producto o servicio y de seminarios y foros sobre cualquier
6 tema.- TRECE) SEGURIDAD.- a) Asesoramiento y servicio de
7 mantenimiento a los equipos para las Fuerzas Armadas, importación y
8 exportación, venta y distribución de toda clase de accesorios de
9 defensa; b) También se dedicará a través de terceros a prestar
10 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de
11 bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; c)
12 Producción y comercialización de todo tipo de alarmas, sistemas y
13 equipos de seguridad y protección personal, industrial y de viviendas o
14 vehículos.- CATORCE) DESECHOS Y RECICLAJE.- a) Limpieza y
15 recolección de basura así como su procesamiento; b) Reciclaje de
16 papel y cartón y todo tipo de desechos; c) Importación, exportación y
17 comercialización de productos reciclados por la compañía o por
18 terceros.- QUINCE) RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La
19 Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- Para
20 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
21 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
22 mismo.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El Capital suscrito de la
23 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ~~ESTADOS UNIDOS DE~~
24 AMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones
25 nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una.- Están
26 numeradas del cero cero uno (001) a la ochocientos inclusive (800), las
27 mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la
28 Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro: -----

1	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
2		SUSCRITO	PAGADO		
3	Ma.Laura Delgado Viteri.	600	150	600	75%
4	Lila Sarango Estrada	200	50	200	25%
5	T O T A L E S:	800	200	800	100%

6 El saldo del capital insoluto se lo pagara dentro de los dos años posteriores a
7 la constitución de la compañía.- **ARTICULO QUINTO.- TITULO DE**
8 **ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o
9 más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el
10 Gerente General.- **ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía
11 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro
12 de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma
13 acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán
14 solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven
15 de la condición de accionista.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y**
16 **DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado podrá
17 aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas.
18 La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y
19 con los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO**
20 **PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
21 aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y
22 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo,
23 las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.- **ARTICULO**
24 **NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará
25 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
26 Presidente y por el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTA**
27 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
28 reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



00.000 6



1 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
2 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
3 misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA**
4 **JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de
5 las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y
6 remover a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la
7 retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente
8 el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán
9 presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios
10 sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
11 Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución
12 de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las
13 modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el
14 establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y
15 nombrar a sus representantes; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y
16 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los
17 presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta
18 General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las
19 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las
20 Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros
21 meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de
22 los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la
23 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
24 de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS**
25 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando
26 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
27 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
28 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en

1 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
2 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas
3 Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o
4 por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá
5 hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías,
6 el Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
7 **FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las
8 convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el
9 Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho
10 días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el
11 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Podrá convocarse
12 a Junta General de Accionistas por simple pedido del o los
13 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
14 (25%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su
15 petición.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE**
16 **INSTALACION:** La Junta General no podrá considerarse válidamente
17 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes
18 a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La
19 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número
20 de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social
21 que representen y así se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO**
22 **DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
24 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
25 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
26 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
27 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera
28 convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



64300 7

1 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital
2 pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
3 requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos
4 cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
5 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la
6 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
7 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
8 siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes
9 acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de
10 Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el
11 acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:**
12 Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
13 personalmente o por medio de un representante. La representación
14 convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la
15 Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser
16 representantes convencionales los administradores de la Compañía y los
17 Comisarios a no ser que sea forzoso.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
18 **RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas
19 por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones
20 previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
21 **DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
22 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así
23 se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El
24 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
25 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal,
26 el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **ARTICULO VIGESIMO**
27 **TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán
28 llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma

1 del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para
2 el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La
3 Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General
4 cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son
6 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas
7 Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
8 General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de
9 Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente
10 General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el
11 Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del
12 límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual
13 de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la
14 Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del
15 Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En
16 general, los que confiere la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o
17 impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto
18 designe la Junta General de Accionistas; g) De nombrarse un directorio, el
19 Presidente de la compañía lo será también del Directorio.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un
21 Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por
22 una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser
23 indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
24 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
25 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** Son atribuciones del Gerente
26 General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b)
27 Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido,
28 establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



01.000 8

1 facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a
2 Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir
3 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta
4 General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes
5 generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y
6 fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
7 contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a
8 la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica
9 de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y
10 ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general
11 intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique
12 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; k) Abrir cuentas corrientes
13 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
14 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l)
15 Firmar contratos y contratar préstamos; m) Cumplir y hacer cumplir las
16 Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE**
17 **LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía
18 tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se
19 entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en
20 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes
21 de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En
22 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el
23 Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera
24 subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará
26 un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus
27 funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la
28 Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando

1 autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
2 demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren
3 ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
4 **TRIGESIMO.-** El Comisario Principal presentará al final del ejercicio
5 económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado
6 financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a
7 Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo
8 amerite.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE**
9 **FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los
10 representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta
11 General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el
12 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que
13 corresponda o por el designado por la Junta.- **ARTICULO TRIGESIMO**
14 **SEGUNDO.-** Cuando la Junta General lo considere conveniente podrá
15 nombrar hasta cinco personas como miembros de un Directorio que colabore
16 con la administración de la Compañía, señalándole sus funciones y el
17 período para ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos vocales podrán
18 o no ser accionistas. El Presidente de la compañía siempre ejercerá la
19 Presidencia del Directorio.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
20 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del
21 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**
22 **TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION:** La disolución de la Compañía tendrá
23 lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de
24 Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.- **ARTICULO**
25 **TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION:** En todos los casos de liquidación, el
26 Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de
27 Accionistas que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más
28 amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



0030009

1 mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán
2 sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas también nombrará un
3 liquidador suplente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LEGISLACIÓN**
4 **SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado expresamente en este
5 Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de
6 Compañías.- **CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE**
7 **CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de
8 los Estados Unidos de América y está suscrito y pagado de la siguiente
9 manera: -----

10	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
11		SUSCRITO	PAGADO		
12	Ma. Laura Delgado Viteri	600	150	600	75%
13	Lila Sarango Estrada	200	50	200	25%
14	TOTALES:	800	200	800	100%

15 **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los Fundadores de la
16 compañía facultan al Doctor César Molina Novillo para que realice todos los
17 trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente
18 escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera junta
19 general de accionistas.- Usted Señor Notario se servirá insertar las demás
20 cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este
21 instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente.- Los
22 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
23 firmada por el Doctor César Molina Novillo, Abogado con Matrícula
24 Profesional Número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de
25 Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
26 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue a los
27 comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su

1 contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.-

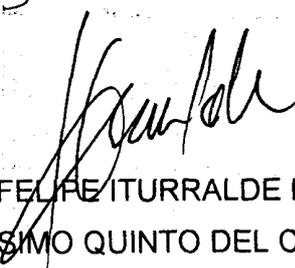
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MARÍA LAURA DELGADO VITERI
C.C. No. 171875322-9



LILA SARANGO ESTRADA
C.C. No. 171923122-5



DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

docu...

...mentos habilitantes

0600010



REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / REGISTRATION



CIUDADANIA No. 171875322-7

DELGADO VITERI MARIA LAURA
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

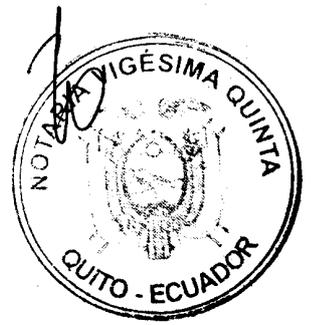
25 JUNIO 1984

009- 0286 06978 F

PICHINCHA/ QUITO SEXO

BONZALEZ SUAREZ 1984

Handwritten signature



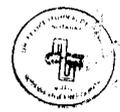
ECUATORIANA***** V1193V1113
 SOLTERO IND. DACT
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MIGUEL FERNANDO DELGADO PROF. OCUP.
 TERESA VITERI
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 06/09/2002
 06/09/2002 EXPEDICION
 REN 0239356
 PULGAR DERECHO




NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

11 ABK/2003

DR. FELIPE MURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA /No. 171923122-5

SARANGO ESTRADA LILA MARIA

LOJA/GONZANAMA/CHANGAIMINA /LA LIBERTAD

08 JUNIO 1983

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0036004E 7

LOJA/ GONZANAMA

CHANGAIMINA /LA LIBERTAD 53

Lila Sarango
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

NO. DACT. 823434442

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF. OCUP.

JOSE A SARANGO CUEVA

MARIA E ESTRADA NARVAEZ

QUITO 13/05/2002

FECHA DE CALIFICACION

13/05/2014

REN 0036774

FORMA: Pch

[Signature]

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

11 APR. 2003

DR. FELIPE TIBRA DE DAVALOS
NOTARIO



**ESPACIO
EN BLANCO**

Quito, a 2 de Abril de 2003

000011



Señor
Superintendente de Compañías
Ciudad.-

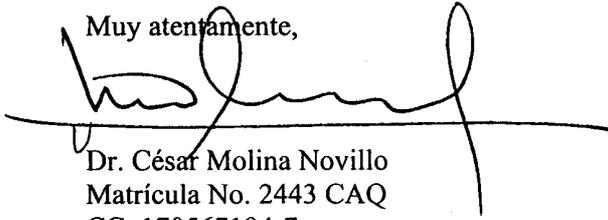
De mi consideración:

Por la presente solicito, de la manera más comedida, se digne reservar una de las siguientes denominaciones para la constitución de una sociedad anónima a constituirse en esta ciudad:

- 1.- BAYLEY CORPORATION S.A.
- 2.- ZHORAY IMPORT & EXPORT S.A.

Por la atención que el señor Superintendente se sirva dar a la presente solicitud, anticipo mis agradecimientos.

Muy atentamente,

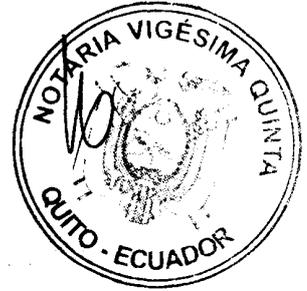


Dr. César Molina Novillo
Matrícula No. 2443 CAQ
CC: 170567194-7

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000012



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1061902

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MOLINA NOVILLO CESAR VICENTE

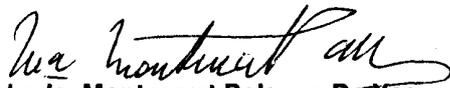
Fecha Reservación: 07/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **BAYLEY CORPORATION S.A**
Aprobado
- 2.- **ZHORAY IMPORT & EXPORT S.A**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/10/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1061902 Señor: MOLINA NOVILLO CESAR VICENTE

Fecha Reservación: 03/04/2003

1.- BAYLEY CORPORATION S.A

98027 CONSORCIO SALOMON SMITH BARNEY INC. Y HAGLER BAILLY S.A.

2.- ZHORAY IMPORT & EXPORT S.A

18295 TEJIDOS SORAYA CALDERON TERREROS TESORCAL CIA. LTDA.

MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES

Se otorgó ante mí, doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto de este cantón, y en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de abril del año dos mil tres.


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO



RA-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0600013

..... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 03.Q.I.J. 1503, de veinte y cuatro de Abril del dos mil tres, por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA BAYLEY CORPORATION S.A. celebrada ante mi el once (11) de abril del dos mil tres, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a treinta de abril del dos mil tres.-


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO



ESPACIO
ESPACIO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL QUINIENTOS TRES** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de abril del año 2.003, bajo el número **1446** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BAYLEY CORPORATION S.A.**", otorgada el once de abril del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014504**.- Quito, a quince de mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

